

RAD:003-2021-00310  
Proceso: Unión marital de Hecho  
Demandante: Ofelia Gutiérrez Cruz  
Demandados Yesid Caicedo Vallejo;  
Evelin Dahiana Caycedo Vásquez,  
Katherine Caicedo Cortés Y  
Hdros ind de Uriel Caicedo Ortiz

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver. Por auto de 02 de los corrientes se dio a conocer la respuesta procedente de Sura.

Palmira, Noviembre 16 de 2021.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.

Secretario.

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira (V), Noviembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el despacho que, revisada la actuación se observa que, desde el día 02 de noviembre, notificado por estado no. 173 del 04 del mismo mes se puso en conocimiento de la interesada la respuesta procedente de Sura respecto de la dirección de la señora EVELIN DAIHANA CAICEDO VASQUEZ se,

RESUELVE:

**PRIMERO: REMITIR** al memorialista a lo resuelto en auto del 02 de noviembre de 2021, glosado al expediente digital bajo como documento No.16.

En consecuencia, antes de acceder a la solicitud de emplazamiento, deberá agotar la demandante la diligencia de que trata el art. 8° del D.L. 806 de 2020, aportando al expediente las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez



WILMAR SOTO BOTERO

wbl